



MERCADO IBÉRICO

Junio 2011



ANTECEDENTES

Memorando de acuerdo para la cooperación en materia de energía eléctrica e inicio de conversaciones entre las Administraciones portuguesa y española junto con EDP, REN, REE y OMEL (Julio 1998).

- Eliminación de obstáculos para el inicio de intercambios entre España y Portugal.
- Participación de REN como agente externo en España.
- Apertura mercado portugués a compañías eléctricas españolas.
- Coordinación entre los gestores de las redes de ambos países.

En diciembre de 2004 se incorporaron las nuevas líneas de interconexión Alqueva-Balboa y Cartelle-Lindoso, y en 2006 se terminó de definir un nuevo eje de 400 kV en la zona del río Duero.



OMEL-OMIP

El intercambio accionario del 10% entre OMIP y OMEL acordado en diciembre de 2003 se adopta en 2004.

Principales colaboraciones entre OMIP y OMEL.

- Formación del precio de los mercados diarios e intradiarios
- Medios materiales de comunicación.
- Coordinación en la difusión de resultados de los mercados y en la formación de agentes.
- Eficiencia del precio final para los mercados al contado y a plazo.
- Diseño de un Comité de Agentes del mercado



HITOS DEL PROCESO 2001-2003

Protocolo para el mercado ibérico (Noviembre 2001)

- Garantía de acceso al OMI y a las interconexiones en condiciones de igualdad y libertad de contratación.
- El OMI debe abrir su capital a la participación de empresas españolas y portuguesas.
- Actuaciones del OMI de estricta imparcialidad.
- Ampliación de las interconexiones.
 - Línea Alqueva-Balboa (2004)
 - Línea Cartelle-Lindoso (2006)
 - Refuerzo de la interconexión del Duero.
 - Aumento de la capacidad de tránsito de la línea Cedillo-Oriol.
- Procedimientos armonizados de explotación conjunta de los sistemas eléctricos

Conclusiones de la Cumbre Hispano-Lusa de Valencia (2002)

- Mercado spot en España
- Mercado a plazo en Portugal

Memorandum de entendimiento suscrito en la Cumbre de Figueira da Foz (Noviembre 2003)

- Principios para el establecimiento del mercado ibérico
- Convenio internacional a suscribir el 20 de enero de 2004
- Intercambio accionarial del 10% entre OMEL y OMIP
- En una primera fase habrá:
 - Mercado spot diario e intradiario
 - Mercado a plazo máximo de un año con liquidación física
 - Contratos bilaterales de un año como mínimo
- En la segunda fase habrá mercado a plazo puramente financiero
- Las sociedades gestoras deberían acomodar su accionariado para que ningún accionista posea más del 5%.
- Los operadores del sistema no podrán tener participación en dichas sociedades.



CONVENIOS INTERNACIONALES (I)

Convenio Internacional por el que se acuerda la constitución de un Mercado Ibérico de Energía Eléctrica (Enero 2004)

Convenio Internacional para el Mercado Ibérico (Octubre de 2004)

Modificación Convenio Octubre 2004 (Enero 2008)



CONVENIOS INTERNACIONALES (II)

Los operadores del sistema no podrán, en ningún caso, realizar operaciones de comercialización de energía eléctrica.

Mercados de contratación MIBEL :

1. Mercados Organizados:

- a) Mercados a plazo, que incluyen transacciones referidas a bloques de energía con entrega posterior al día siguiente de la contratación, de liquidación tanto por entrega física como por diferencias.
- b) Mercados diarios, que comprenden las transacciones referidas a bloques de energía y entrega al día siguiente de la contratación, de liquidación necesariamente por entrega física.
- c) Mercado intradiario, de liquidación necesariamente por entrega física.

2. Mercados no organizados: contratos bilaterales entre los sujetos del mercado, liquidación tanto por entrega física como por diferencias.

3. La contratación de los servicios de ajustes del sistema en el mismo día podrá ser realizada a través de mecanismos de mercado, a definir por cada operador del sistema y su liquidación será necesariamente por entrega física.



HITOS DEL PROCESO (2005-2006) (I)

REUNIÓN CONJUNTA DE LOS SECRETARIOS DE ENERGÍA DE AMBOS PAÍSES. MAYO 2005

- Refuerzo de las infraestructuras de interconexión
- Armonización de la legislación sectorial de ambos países:
 - A corto plazo: Trasposición de las Directivas
 - A corto plazo: Organización de los mercados. Garantía de potencia.
 - A medio plazo: Armonización tarifaria y regulatoria en el ámbito del mercado de la electricidad y del gas natural.

CUMBRE HISPANO-PORTUGUESA DE 18 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE ÉVORA

- Con la entrada en vigor del Convenio de Santiago de Compostela se crea el Consejo de Reguladores.
- Lanzamiento del mercado a plazo en julio de 2006.
- Elaboración de un programa de convergencia regulatoria.



HITOS DEL PROCESO (2005-2006) (II)

Real Decreto Ley 5/2005 de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Reconoce a agentes portugueses como agentes de mercado y no como agentes externos

Las adquisiciones de energía en otros países comunitarios fuera del ámbito del Mercado Ibérico no podrán ser realizadas por los operadores dominantes en el sector eléctrico.

El operador del mercado asume la gestión del sistema de ofertas de compra y venta de energía eléctrica en el mercado diario de energía eléctrica en los términos que reglamentariamente se establezcan.



HITOS DEL PROCESO (2005-2006) (III)

Acuerdos de la Cumbre Hispano-Lusa de Badajoz los días 24 y 25 de noviembre de 2006.

Solicitar a los Directores Generales de Energía un plan de compatibilización regulatoria a presentar antes del 28 de febrero de 2007 que incluirá para los distribuidores o comercializadores de último recurso de ambos países un modelo común de contratación de energía a la vista y a plazo.

Implementar, antes del final del primer trimestre de 2007, un mercado a la vista de ámbito ibérico, a través de un mecanismo coordinado de gestión de las interconexiones basados en “market splitting” y en subastas explícitas conforme a las propuestas de los Consejo de reguladores.

Tomando en consideración el plan de compatibilización regulatoria, solicitar al Consejo de Reguladores una revisión del mecanismo de interconexiones y una propuesta de mecanismo para garantía de potencia, teniendo en cuenta las especificidades de cada país, para presentar antes del 31 de mayo de 2007.

Los Directores Generales de Energía deberán proponer, antes del 28 de febrero de 2007, los principios generales de organización y gestión del OMI, cuyo modelo de implementación deberá ser detallado conjuntamente, incluyendo su calendario de realización, por OIMP y OMIE antes del 31 de mayo de 2007, y que habrá de ser concretado antes de finales de 2007

Organizar de forma coordinada, antes de finales del año 2007, subastas virtuales de capacidad en el ámbito ibérico.

Mantener un porcentaje obligatorio del 10% de adquisición para los distribuidores o comercializadores regulados en OMIP durante 2007.



HITOS DEL PROCESO (2007) (I)

PLAN PARA COMPATIBILIZAR LA REGULACIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL (8 DE MARZO DE 2007)

Definición de principios generales de organización y gestión del OMI.

Reforzamiento de articulación entre operadores del sistema con intercambio de participaciones REE-REN y reforzamiento de interconexiones.

Reglas comunes de aumento de competencia y reducción de poder de mercado.

Incentivos a la liberalización y plan de convergencia tarifaria.

Mecanismos de gestión de interconexiones basado en Market splitting y subastas explícitas.

Armonización de mecanismo de garantía de potencia.



HITOS DEL PROCESO (2007) (II)

PLAN PARA COMPATIBILIZAR LA REGULACIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL (8 DE MARZO DE 2007)

Estructura del modelo en torno a dos holding y dos gestoras (una sociedad gestora en España, OMIE-Mercado diario y otra en Portugal, OMIP-mercado a plazo).

Participaciones cruzadas de las holding de un 10 %.

Participación en gestoras del 50% por cada holding.

Presidencia y Vicepresidencia comunes en las gestoras con cargos rotativos cada tres años y nombramiento de Presidente y Vicepresidente por órganos societarios con acuerdo de ambos gobiernos.

Limite de participaciones de accionistas: 5%.

Posible participaciones de los OS (REN y REE) hasta un 10%.

OMI responsable subastas CUR primer semestre 2008.



MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL ÚLTIMO CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE MERCADO IBÉRICO

Convenio Octubre 2004

Modificación del Convenio Enero 2008

Organización y accionistas del OMI

- Dos sociedades Rectoras en las que los accionistas no pueden tener una participación superior al 5%, excepto los OS, cuya participación no debe exceder del 3%.
 - Antes de un año de la entrada en funcionamiento del MIBEL, ningún OS tendrá una participación superior al 3% en las sociedades rectoras.
- Una entidad OMI resultado de la integración de las sociedades Rectoras.

(Artículo 4)

- Dos holding con participaciones cruzadas del 10%
 - Los OS podrán tener una participación 10%
 - Los accionistas no pueden tener participaciones > del 5%.
- Dos sociedades gestoras participadas al 50% por los dos holdings con una participación del 50% en la sociedad OMIClear.
- Consejo común para las dos sociedades gestoras

(Artículo 4)

Naturaleza del OMI

➤ Entidad de personalidad jurídica

- Conjunto de Entidades
- Sin personalidad jurídica



MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL ÚLTIMO CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE MERCADO IBÉRICO

Convenio Octubre 2004

Modificación del Convenio Enero 2008

Retribución

- Período transitorio inicial, en el que la financiación de OMEL-OMIP puede ser complementada por las tarifas
- Autofinanciación

(Artículo 4.7)

- Nada previsto

Intervención administrativa

- Principio de transparencia, libre competencia, objetividad, liquidez, autofinanciación y autorganización de los mercados.

(Artículo 2)

- Acuerdo sobre los principios generales de organización y gestión del OMI (antes de octubre de 2007) con base en.
 - Dos holdings de accionistas, con sede en España y Portugal.
 - Que posean cada uno el 50% de las sociedades gestoras de los mercados y de Omiclear
 - Administradas por un Consejo de Administración común.
- Sin referencia a equilibrio económico financiero.

(Artículo 4)



MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL ÚLTIMO CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE MERCADO IBÉRICO

Convenio Octubre 2004

Modificación del Convenio Enero 2008

Formación de precios

- Precios del mercado spot
- Precios del mercado a futuros
- Contratos bilaterales

(Artículo 6)

- Precios del mercado spot según el método market splitting
- Precios del mercado a futuros
- Precios de VPP
- Precios de subastas CESUR

(Artículo 7.4)

Subastas de capacidad virtual

- No previstas

- Posibilidad de realización por las entidades integrantes del OMI, a partir de julio 2008

(Artículo 7 ter)



ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

- La reorganización de las actuales entidades y su eventual transformación en otras, obliga a una participación activa de los accionistas de ambas sociedades
- Estructuración del proceso en los tres siguientes elementos básicos:
 - Plan de Negocios
 - Valoración de OMEL, de OMIP y de las sociedades integrantes del OMI
 - Pactos de Accionistas
 - Intercambios accionariales



INTEGRACIÓN PROGRESIVA

En una fase inicial, las funciones relativas a los mercados de electricidad spot y a plazo se realizarán con la misma estructura organizativa, medios técnicos y humanos con los que se vienen realizando actualmente.

Las nuevas funciones encomendadas al OMI serán objeto de reparto entre las sociedades gestoras.

Transcurrido un periodo adecuado, deberán ser identificadas y aprovechadas todas las sinergias que puedan existir, con el objetivo de mejorar las condiciones de eficiencia del OMI.



PLAN DE NEGOCIOS DE OMI

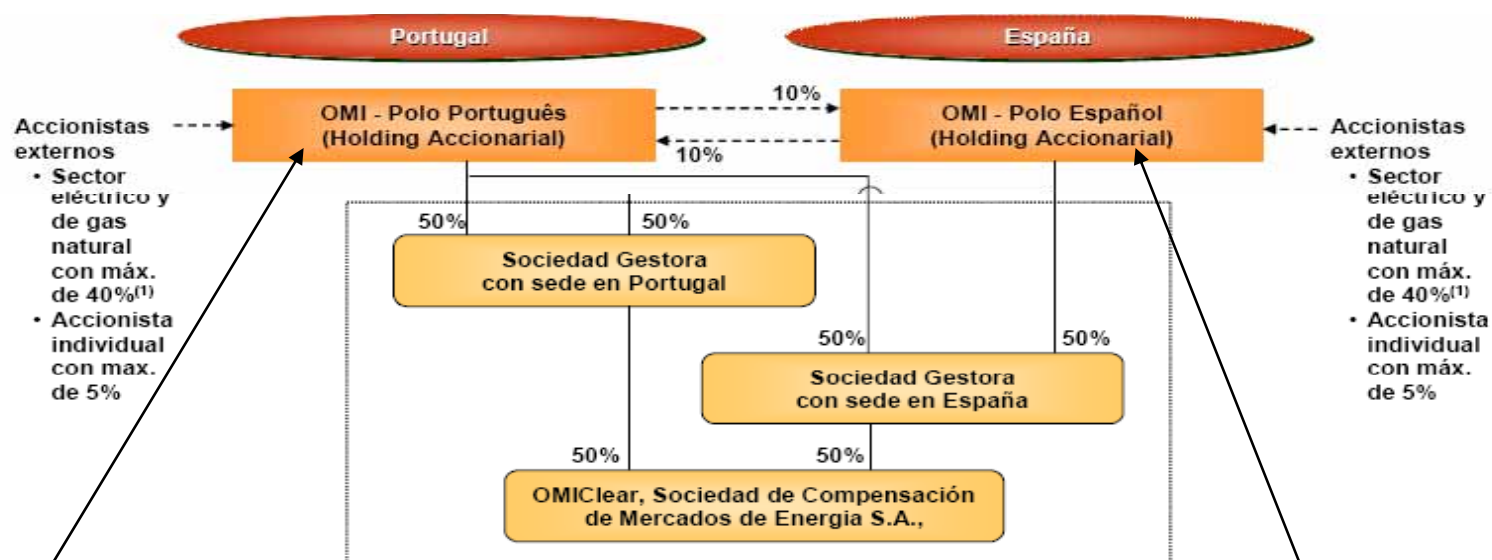
Mercado spot y a plazo de electricidad

Subastas de productos con base energética y con entrega física o por diferencias.



PLAN DE NEGOCIOS DE OMI

MODELO ACCIONARIAL DEL OPERADOR DE MERCADO IBÉRICO (OMI)



(1) La suma de las participaciones, directas e indirectas, de entidades con actividades en el sector eléctrico no puede superar el 40%

Presidente, Vicepresidente y Consejo de Administración comunes.

- Nacionalidades portuguesa y española alternadas para cargos de Presidente e Vice-presidente.
- Nominación rotativa de 3 años en 3 años de forma conjunta por OMI – Polos Portugués y Español.

Para efectos del primer mandato del Consejo de Administración, la presidencia recaerá sobre un representante portugués mientras que la vicepresidencia será española.



GRACIAS

POR SU ATENCIÓN